

Ciudad de Buenos Aires, 09 de abril de 2012.

Señores  
**Comisión Nacional de Valores**  
Presente

**Ref.: FA 188947 – Respuesta por Informe y Acta de Comisión Fiscalizadora**

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de TGLT S.A. (“TGLT” o la “Sociedad”) a fin de remitirles el intercambio de correspondencia con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en relación con a la nota nro. 188.947 del 14/03/2012.

Sin otro particular, los saluda atentamente,

**TGLT S.A.**

---

Rafael I. Soto  
Responsable de Relaciones Con el Mercado



**BCBA**  
Bolsa de Comercio de Buenos Aires

14 de marzo de 2012

Sírvase citar FA 188947

Señor Presidente de  
TGLT S.A.  
Sr. Federico N. Weil  
Scalabrini Ortiz 3333 – Piso 1º  
(1425) – C.A.B.A.

Ref.: Estados Contables al 31.12.11

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de trasladarle el comentario que surge de un primer estudio de la documentación de referencia.

Informe de la Comisión Fiscalizadora

En el punto II del citado informe, se hace referencia a la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 7 de la F.A.C.P.C.E. para la revisión limitada de estados contables correspondientes a períodos intermedios.

Atento a ello, se solicita se sirva dar traslado a los integrantes de la Comisión Fiscalizadora a los fines de que dicho cuerpo emita un informe con opinión sobre los estados contables al 31.12.11, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 294, inciso 5) de la Ley de Sociedades Comerciales.

Por otra parte, sin perjuicio de lo requerido en el párrafo anterior, y considerando lo manifestado por el citado Órgano en el párrafo IV - Conclusión de su informe, con relación a que no tienen otras observaciones que formular que las detalladas en el párrafo III de Aclaraciones Previas, se solicita que dichos profesionales precisen si tal mención genera un condicionamiento a su opinión sobre los estados contables a esa fecha.

Sin otro motivo, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

ROBERTO HIARAMONI  
Subgerente Técnico y de Valores Negociables

s.v.d.g.

**TGLT**

Ciudad de Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

Señores  
**Bolsa de Comercio de Buenos Aires**  
Presente

Ref.: FA 188947 – Respuesta por Informe y  
Acta de Comisión Fiscalizadora

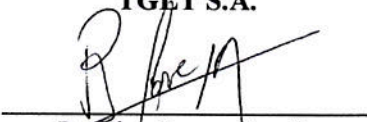
De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos en representación de TGLT S.A. (“TGLT” o la “Sociedad”) a fin de dar respuesta a su nota de referencia, adjuntando a la presente:

1. Nuevo Informe de Comisión Fiscalizadora firmado.
2. Copia certificada por escribano público del acta N° 26 de la Comisión Fiscalizadora de fecha 20 de marzo de 2012.

Sin otro particular, los saluda atentamente,

TGLT S.A.

  
Rodrigo Lorez Arnais

Responsable de Relaciones con el Mercado Suplente

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA  
DECRETO N° 754/95  
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
L 001421289

Rúbrica N° 10256-08

Pertenece a: TGLT S.A.

Domicilio: ALICIA MOREAU DE JUSTO 846 Piso 1 OF. 8

Libro: ACTAS COMISION FISCALIZADORA

Número de  
Libro: 1

Consta de: 0100 páginas

Observaciones: Sin observaciones

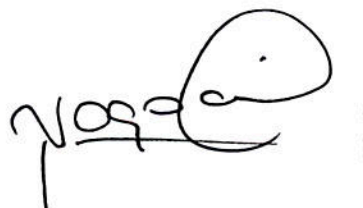
En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado  
para actuar en el Registro Notarial Nro. 200 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 2008



  
NILDA T. ORTIGUEIRA  
RESPONSABLE  
DE LA INTERVENCION Y RUBRICA  
DE LIBROS - RESOL. (I) 11/04







## ACTA N° 26

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2012, se reúnen en la sede social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de TGLT S.A. (la "Sociedad"), que firman al pie de la presente. Siendo las 10:00 horas, el Sr. Presidente de esta Comisión declara abierto el acto e informa a los presentes que se ha tomado conocimiento de la nota de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA) FA 188947 del 14 de marzo del 2012 relacionada con el Informe de esta comisión sobre los Estados Contables al 31/12/2011.

A continuación se analizan los temas mencionados en la carta. En primer lugar se detecta un error involuntario de tipeo en el punto II del informe, por lo cual se resuelve por unanimidad modificar su texto y eliminar la errónea referencia a la revisión limitada de estados contables correspondientes a periodos intermedios.

En segundo lugar, atento a la solicitud de precisión respecto a la conclusión del informe se deja constancia que las consideraciones efectuadas en el punto III del Informe no generan un condicionamiento a la opinión sobre los estados contables y a efectos de aportar mayor claridad, se resuelve eliminar la palabra "otras" modificando la redacción de la conclusión del informe, pero sin alterar la esencia del mismo.

Siendo así, se transcribe el texto corregido del Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre los Estados Contables de TGLT SA al 31/12/2011, todo lo cual es aprobado por unanimidad en este acto:

### **"INFORME DE COMISION FISCALIZADORA**

Señores accionistas de  
TGLT S.A.

En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora de TGLT S.A., y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo I siguiente. La preparación y emisión de dichos documentos es responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

#### **I- DOCUMENTOS OBJETO DEL EXAMEN**

- a) Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2011
- b) Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.
- c) Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.
- d) Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.
- e) Notas y Anexos a los estados contables.
- f) Estado de situación patrimonial consolidado al 31 de diciembre de 2011.
- g) Estado de resultados consolidado por ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.
- h) Estado de flujo de efectivo consolidado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.
- i) Notas y Anexos a los estados contables consolidados.
- j) Memoria y Reseña informativa a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2011.
- k) Inventario al 31 de diciembre de 2011.
- l) Información adicional requerida por el artículo N° 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

#### **II- ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica Nro. 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I, incisos a) a l) hemos efectuado una revisión

ROMINA LAGADARI  
MAT. 4421



bajo realizado por los auditores externos de TGLT S.A., Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L., quienes emitieron su informe de 08 de marzo de 2012 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por los profesionales; y se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Hemos evaluado los criterios y decisiones empresariales de administración, financiación y comercialización en ninguno de sus aspectos, dado que ellos son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.

Asimismo, en relación con la memoria del directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 65 de la ley de sociedades comerciales y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros de la sociedad y otra documentación pertinente.

Por último, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales.

### III- ACLARACIONES PREVIAS

a) Según lo indicado en la Nota 21 a los estados contables consolidados adjuntos, las partidas y cifras contenidas en las conciliaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) incluidas en dicha nota, están sujetas a cambios y solo podrán considerarse definitivas cuando se preparen los estados contables anuales correspondientes al ejercicio en que se apliquen por primera vez las NIIF.

b) Tal como se menciona en Nota 3.5.d. a los estados contables consolidados, los bienes de cambio correspondientes a MARINA RÍO LUJÁN S.A. incluyen un terreno sobre el que se había reconocido una desvalorización en ejercicios anteriores, producto de la comparación entre el valor contable y el valor técnico resultante de un informe practicado por profesionales independientes peritos en la materia.

Adicionalmente, y de acuerdo a lo que se describe en la Nota 3.5.d. a los estados contables consolidados, el valor corriente de los activos netos identificables (bienes de cambio) incorporados en el proceso de adquisición de las inversiones permanentes en las sociedades CANFOT S.A., MALTERÍA DEL PUERTO S.A., MARINA RÍO LUJÁN S.A. y PICO Y CABILDO S.A., surge de un informe practicado por profesionales independientes peritos en la materia.

Por lo expuesto, para la determinación de los valores corrientes de ciertos bienes de cambio, la Dirección de la Sociedad se ha basado en los informes técnicos descriptos precedentemente.

### IV- CONCLUSION


Basado en el examen realizado, con el alcance descripto en el apartado II, informamos que los estados contables de TGLT S.A. mencionados en el apartado I, han sido preparados de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores, con las consideraciones efectuadas en el apartado III y consideramos que no tenemos observaciones que formular.

Adicionalmente, informamos que:

- La "información adicional requerida por el artículo N° 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires" está razonablemente presentada, en todos sus aspectos significativos, con relación a los estados contables mencionados en el apartado I, tomados en su conjunto.
- Los estados contables mencionados en los apartados a) a e) del capítulo I surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Los estados contables individuales de TGLT S.A., sus estados contables consolidados y su inventario se encuentran asentados en el libro "Inventario y Balances".
- En relación con la Memoria y Reseña Informativa del directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la ley de sociedades comerciales y por el Anexo I del Libro VII de la Resolución General N° 368/01 de la Comisión Nacional de Valores, y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros de la sociedad y otra documentación pertinente. No tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del directorio.
- De acuerdo con lo requerido por la Resolución General N° 340 de la C.N.V., sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas y de las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.
- En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones significativas que formular al respecto.
- hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:30 horas.//

  
X SC

  
X TS

  
X TE

  
ROMINA LAGUARDA  
MAT. 4821



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 404



T 012518419

04 de abril 2012  
Buenos Aires, de de

En mi carácter de escribano Adscripta del Registro Notarial N°200 de Cap.Fed.

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 3 (tres)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.  
Acta obrante a fs.39/40 del L°de Actas Comisión Fiscalizadora N°1 de la sociedad

"T.G.L.T. S.A.", rubricado en la IGJ. el 6/2/08 bajo el N°10256-08

